



Decisión Rectoral 15 (26 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se establece el lineamiento de apoyo a la formación de La Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial”

El Rector en ejercicio de las atribuciones y facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que se hace necesario fortalecer el crecimiento profesional y personal de los colaboradores (administrativos y docentes), brindándoles la oportunidad de formarse en los diferentes programas de pregrado y posgrado que ofrece la institución.

DECIDE:

Primero: Establecer como lineamiento de apoyo de formación de la Fundación universitaria empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial, el otorgamiento a los colaboradores que cumplan con las condiciones generales establecidas en la presente Decisión Rectoral, el 50% de apoyo para iniciar su formación en educación superior.

Segundo: Condiciones generales. Las condiciones generales que deben cumplir los colaboradores para hacerse beneficiarios del apoyo económico son las siguientes:

- I. **Requisitos de selección para el colaborador:** Para solicitar el apoyo, el colaborador deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
 1. Autorización previa y expresa del jefe inmediato y director (Diligenciamiento del Formato GTH-SC-007. Solicitud de Apoyo a la Formación)
 2. Aprobación del proceso de admisión al programa.
 3. Resultado de la última evaluación del desempeño.
 4. Contar como mínimo con seis (6) meses de antigüedad en la institución.

- II. **Requisitos para obtener el apoyo por parte del colaborador:** La solicitud de aprobación y/o renovación deberá hacerse para cada periodo y dependerá de las siguientes condiciones:
 1. Autorización previa y expresa del jefe inmediato y visto bueno de la Vicerrectoría o Dirección de área correspondiente.
 2. Para estudiantes en calidad de colaborador de primer semestre se tendrá en cuenta la evaluación de desempeño por encima del 80%. En caso de que el colaborador no cuente con resultado de la evaluación de desempeño, el jefe inmediato deberá presentar una calificación donde indique si su desempeño es Apto para el apoyo a la formación, presentando un plan de trabajo por el tiempo que dure el periodo académico.
 3. Para los colaboradores que decidan iniciar su proceso de formación con la institución después del 2020-2 podrán acceder al beneficio del 50% como apoyo educativo; para dar continuidad al beneficio en los siguientes periodos



académicos, deberá contar con un promedio mínimo de 4,0; y la calificación de la Evaluación de Desempeño por encima del 80% o el concepto de desempeño por parte del jefe inmediato. Si el promedio académico es inferior a 4,0 perderá el apoyo de manera definitiva. Y lo descrito en el documento *Formato de solicitud de apoyo a la formación GTH-SC-007*

4. Para iniciar un nuevo periodo académico, el colaborador deberá estar a paz y salvo con el semestre inmediatamente anterior, cuyo certificado será emitido por el área de cartera y el área académica.
5. Demostrar comportamiento ejemplar y compromiso con la institución en el desarrollo del programa, no debe tener llamados de atención ni sanciones en su hoja de vida durante todo el periodo que recibe el apoyo educativo.
6. Si el colaborador en calidad de estudiante aplaza el semestre académico, será decisión del Comité otorgar o no la aprobación del apoyo de formación para el siguiente semestre. Se analizarán las causas por las cuales el estudiante presenta la solicitud de aplazamiento del semestre.
7. Si el colaborador se retira de la institución se perderá de manera automática el apoyo de la formación para el siguiente semestre.
8. Si el colaborador durante el periodo de formación decide retirarse, deberá reintegrar el 20% del total del auxilio otorgado desde el inicio de su carrera hasta el momento que se retire.
9. En caso de que se dé la terminación unilateral por parte del Empleador, al colaborador no se le descontará ningún valor por el apoyo de la formación otorgado.

Tercero. Compromisos. Los colaboradores beneficiados con el apoyo económico establecido en la presente Decisión Rectoral, adquieren los siguientes compromisos:

1. Firma del pagaré por el valor del apoyo el cual soportará el compromiso.
2. Firma del Formato Autorización de Descuento Por Nómina GTH-NM-FM-001
3. Iniciar y/o culminar los estudios de pregrado y postgrado a nivel de especialización y maestría según se relacionen en su situación actual.
4. Conocer y aplicar los siguientes lineamientos:
5. Pregrado: El apoyo se otorgará como un beneficio extralegal de naturaleza no salarial y a título de crédito condonable siempre y cuando el colaborador cumpla con una cláusula de permanencia equivalente a doce (12) meses contados a partir de la obtención de título profesional. Si el colaborador se retira antes del año, deberá devolver el dinero equivalente al tiempo que le faltará para condonar el crédito
6. Nota: En caso de que el colaborador este cursando estudios con el beneficio y se retira de la institución antes de obtener el título; el colaborador deberá reintegrar el 20% del total del auxilio otorgado al momento de su retiro.
7. Especialización El apoyo se otorgará como un beneficio extralegal de naturaleza no salarial y a título de crédito condonable siempre y cuando el colaborador cumpla con una cláusula de permanencia equivalente a doce (12) meses contados a partir de la obtención de título Especialización. Si el colaborador se retira antes del año, deberá devolver el dinero equivalente al tiempo que le faltará para condonar el crédito
8. Nota: En caso de que el colaborador este cursando estudios con el beneficio y se retira de la institución antes de obtener el título; el colaborador deberá reintegrar el



50% del total del auxilio otorgado al momento de su retiro.

9. **Maestría:** El apoyo se otorgará como un beneficio extralegal de naturaleza no salarial y a título de crédito condonable siempre y cuando el colaborador cumpla con una cláusula de permanencia equivalente a 18 meses contados a partir de la obtención de título de Maestría. Si el colaborador se retira antes del año, deberá devolver el dinero equivalente al tiempo que le faltará para condonar el crédito

Parágrafo 1. En caso de que el colaborador este cursando estudios con el beneficio y se retira de la institución antes de obtener el título; el colaborador deberá reintegrar el 50% del total del auxilio otorgado al momento de su retiro.

Parágrafo 2. Legalización en cada periodo del apoyo, (diligenciamiento del Formato GTH-SC-007. *Solicitud de Apoyo a la Formación*) dentro de los diez (10) días máximo-siguientes al inicio de clase, si no se legaliza el proceso con el formato correspondiente dentro de este término se perderá el auxilio académico de ese periodo.

Parágrafo 3. Para el caso de pregrado, Posgrado (Especialización y maestría), el colaborador firmará un pagaré por el valor del apoyo el cual soportará el compromiso y se hará efectivo dado el caso.

Parágrafo 4. En el caso que el colaborador, tome como opción de grado, el tema de investigación, éste debe aportar directamente al mejoramiento de su cargo y/o a la línea de investigación del grupo. Esto debe ser acordado previamente con su jefe inmediato y reportado en cumplimiento y cierre del apoyo otorgado al Comité de Formación.

Cuarto. Comité de Formación. el Comité de formación está integrado por: Rectoría o su delegado, Vicerrectoría Académica, director Financiero y Administrativo, Secretaría General y directora de Talento Humano.

Quinto. Funciones del Comité de Formación. El Comité de Formación tiene las siguientes funciones:

1. Estudiará las propuestas semestralmente y aprobará de acuerdo con cumplimiento de condiciones, cupos en los programas y recursos disponibles.
2. Hará seguimiento al impacto y cumplimiento del presente lineamiento.
3. Cualquier situación excepcional relacionado con los apoyos del proceso de formación.

Sexto. Condiciones y Restricciones. El apoyo económico establecido en la presente Decisión Rectoral, tiene las siguientes condiciones y restricciones:

1. El apoyo a la formación sólo aplica para el valor de la matrícula de cada semestre, no aplica para otros gastos académicos diferentes al enunciado.
2. El apoyo no opera para diplomados como opción de grado
3. Uniempresarial se reserva el derecho de otorgar los apoyos de formación a los colaboradores, siempre y cuando haya cupos disponibles en el programa al cual aspira y recursos para el efecto. El Comité de Formación estudiará los casos particulares.
4. Para el periodo donde se defina el viaje internacional del programa no se aplicará ningún descuento.
5. Los apoyos se otorgan, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, como un beneficio extralegal de naturaleza no salarial a título de crédito condonable.



Uniempresarial

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
VIGILADA. MINEDUCACIÓN / SNIES 2738

Una filial de

 **Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Séptimo. Alcance. El apoyo económico establecido en esta Decisión Rectoral aplica para todos los colaboradores de la institución cuya vinculación sea a través de un contrato a término indefinido; y su tiempo de antigüedad sea igual o mayor a seis (6) meses.

Parágrafo 1. Los apoyos se otorgan, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, como un beneficio extralegal de naturaleza no salarial a título de crédito condonable.

Dado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de julio de 2022.

Carl H Langebaek

CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA
Rector